

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ PRS TRUSAL S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE TRUSAL S.A.

VALPARAÍSO, 16 SET. 2019

R. EX. N° 3104

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 750, de fecha 26 de agosto de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Trusal S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 10646 de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 1085 y N° 3224, ambas de 2018, N° 2698 de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278 y N° 279, ambas de 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 2698 de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Trusal S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 10646 de 2019, Trusal S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 2698 de 2019, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 2698 de 2019, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, con domicilio en Avenida Panamericana Sur, Kilometro 1030, Camino a Pargua, Casilla 10-D, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 5949 de 2019, por el C.I. SUBPESCA N° 10646 de 2019.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
14	103742	Salmón del atlántico	1.144.000	14	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
14	103722	Salmón del atlántico	960.000	18	18	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
14	104104	Salmón del atlántico	801.180	20	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
14	103939	Salmón del atlántico	240.000	4	4	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
21B	110828	Salmón del atlántico	50.000	1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 750 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 750 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

LOP/CSB/FUM CB

TERMINO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA (S)

JOSE PEDRO NÚÑEZ BARRUEL

[Firma manuscrita]

DIVISIÓN JURÍDICA



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N°

750

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA (S)
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2698 DE 2019
FECHA : 26 AGO 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 2698 de fecha 30 de julio de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. SUBPESCA N° 5949 de 2019, del titular Trusal S. A., de acuerdo al D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Trusal S. A. RUT N° 96.566.740-7, domiciliado en Juan Soler Manfredini N° 1041, Piso 12, Puerto Montt, mediante carta C. I. N° 10646 de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C. I. N° 5949 de 2019. De acuerdo a lo anterior, la solicitud contempla lo siguiente, además de señalar cambios en centros de origen, para las siembras de los siguientes centros de cultivo:
 - Centro código SIEP N° 103722, perteneciente a la ACS 14, inicialmente autorizado a ingresar 960.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en un mínimo de 20 estructuras y un máximo de 20 estructuras de dimensiones 30m x 30m, solicita disminuir el número mínimo y máximo de estructuras a utilizar, pasando de 20 a 18 estructuras, de las mismas dimensiones señaladas, y manteniendo el número de peces y la especie a cultivar.
 - Centro código SIEP N° 104104, perteneciente a las ACS 14, previamente autorizado a ingresar 936.180 ejemplares de la especie salmón coho, en un mínimo y en un máximo de 20 estructuras de dimensiones de 30m x 30m, solicita disminuir el número de peces a sembrar en 135.000 ejemplares, de esta forma el centro de cultivo operará con 801.180 ejemplares en el ciclo productivo correspondiente, modificando también la especie a operar a salmón del atlántico, y manteniendo las estructuras previamente autorizadas, con sus respectivas dimensiones.

- Centro código SIEP N° 103939, perteneciente a las ACS 14, previamente autorizado a ingresar 105.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en mínimo 1 y en máximo 2 estructuras de dimensiones 30m x 30m, solicita aumentar el número de peces a sembrar en 135.000 ejemplares, de esta forma el centro de cultivo operará con 240.000 ejemplares en el ciclo productivo correspondiente, modificando también el número de estructuras mínimo a utilizar, el cual corresponderá a 4, de las mismas dimensiones, y manteniendo la especie previamente autorizada.

El titular señala que la modificación solicitada obedece a una reevaluación de los programas de siembra para el año 2019.

3. De acuerdo al Informe Técnico D. Ac. N° 612 de fecha 25 de junio de 2019, todos los centros anteriormente individualizados, se encuentran autorizados para operar en las condiciones solicitadas.

En atención al numeral 3.9 del señalado informe técnico, se entiende por atendido lo requerido por el titular respecto de cambios en centros de origen.

4. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

4.1 Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Trusal S. A. RUT N° 96.566.740-7, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual, considerando también que los centros de origen no superan las tres unidades, de acuerdo al inciso primero del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.

4.2 Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 2698 de fecha 30 de julio de 2019, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 5949 de 2019, aprobado previamente por Resolución Exenta N° 2698 de fecha 30 de julio de 2019, de acuerdo a lo recientemente indicado en el Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 10646 de 2019.
- b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 2698 de 2019, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	Nº de peces a sembrar	Nº MIN. unidades de cultivo	Nº MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alt o (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobre v. (%))	Nº máximo ejemplares por jaula
14	103742	Salmón del atlántico	1.144.000	14	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
14	103722	Salmón del atlántico	960.000	18	18	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
14	104104	Salmón del atlántico	801.180	20	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
14	103939	Salmón del atlántico	240.000	4	4	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
21B	110828	Salmón del atlántico	50.000	1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000

4.3 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como Nº máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como Nº de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 4.2, del presente Informe Técnico.

4.4 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta Nº 2698 de 2019.



EDUARDO ANDERSON GERMAIN
Jefe División de Acuicultura (S)

ABP
ABP/DSP/abp.

C. I. Nº 10646 de 2019.